



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**PRÓRROGA DE CONTRATO NO. C-RP-02/2022-CNR-LG-05/2021-1**  
**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2021.”,**  
**PARA SER EJECUTADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA,**

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública, del \_\_\_\_\_ con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,

\_\_\_\_\_ en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RILAZ, S.A. DE C.V.**, \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria c \_\_\_\_\_ que

en el curso del presente instrumento me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y **CONSIDERANDO:** I. Que en fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, el Contrato Número CNR – LG – CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”**, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Analista de Servicios Institucionales, señor Abdiel Vásquez Gavidia, con el visto bueno del Gerente de Administración, licenciado Luis



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Alexander Rauda Aguilar y autorizado por la ingeniero Coralia Guadalupe Dreyfus de Ponce, Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros, presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Requerimiento número trece mil novecientos ochenta y uno, solicitando la prórroga del contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, con los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato vigente; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS-CERO UNO-CNR-LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Subdirector Ejecutivo del CNR, con base a sus facultades legales, según el acuerdo de Consejo Directivo Número CIENTO TRES - CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, Y ciento veintidós - CNR/dos mil veinte, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve, /RESOLVIÓ: a) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR - LG - CERO CINCO / DOS MIL VEINTIUNO, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la sociedad Contratista RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RILAZ, S.A. DE C.V., por la suma de hasta SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle: ITEM UNO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CATORCE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO dos mil veintiuno, con un precio total de hasta TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un monto mensual de hasta DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ITEM DOS: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TREINTA Y CINCO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO con un precio total de hasta TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un monto mensual de hasta TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual, según consumo, contra informes de lecturas originales y escaneados previa autorización y de acuerdo al comportamiento de la pandemia, presentados por la sociedad Contratista, firmados y sellados por el Jefe Administrativo, encargado de área o a quien éstos deleguen, los cuales deberán ser presentados anexos a la factura de pago, al Administrador del Contrato, para realizar las gestiones del caso y emitir el acta de recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante de la sociedad Contratista; en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción y, de conformidad a la cláusula tercera "forma de pago" del contrato a prorrogarse.

b) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, queda condicionada, a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco sub numeral cinco punto uno, inciso cuarto de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintiuno, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al señor Abdiel Vásquez Gavidía, Analista de Servicios Institucionales, quien será responsable de representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo, verificar y aceptar según los términos de referencia, la recepción del servicio, asimismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y por no



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las cláusulas CUARTA: “PLAZO DEL CONTRATO” y DÉCIMA SEXTA “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA” del referido Contrato Número CNR–LG–CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la sociedad Contratista, **ACORDAMOS: I. Prorrogar el Contrato Número CNR – LG – CERO CINCO / DOS MIL VEINTIUNO, “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es hasta por un monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR** y los montos mensuales hasta de: **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y **TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado de forma mensual, según consumo, contra informes de lectura originales o escaneados previa autorización y de acuerdo al comportamiento de la pandemia, presentados por la sociedad Contratista, firmados y sellados por el Jefe Administrativo, encargado de área o a quien éstos deleguen, los cuales deberán ser presentados anexos a la factura de pago, al Administrador del Contrato, para realizar las gestiones del caso y emitir el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad Contratista, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción y, de conformidad a la Cláusula Tercera: “Forma de Pago”, del contrato que en este acto se prorroga.-; III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la sociedad Contratista se obliga a la prórroga de la garantía de



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

cumplimiento de contrato, por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento de la suma total prorrogada, la cual deberá tener una vigencia a partir del uno de enero del dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Entre líneas: Y ciento veintidós-CNR/dos mil veinte, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte. Vale.-

  
**JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**  
EL CONTRATANTE



  
LA SOCIEDAD CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **ELSY ELENA GONZÁLEZ HUEZO**, Notario de este domicilio, comparece el licenciado **JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA**,

, actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, Institución Pública,  
, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria  
, y  
que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

; en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del ; con Número de Identificación Tributaria

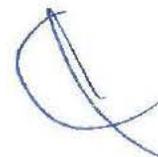
que en el curso del presente instrumento se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y yo la **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS-CNR-LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, <sup>UNO/</sup>“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”**, PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, y cuyas cláusulas son las siguientes: *““““I. Que en fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se suscribió ante los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, el Contrato Número CNR – LG – CERO CINCO/ DOS MIL VEINTIUNO, cuyo objeto es el “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO.”, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. Que con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Analista de Servicios Institucionales, señor Abdiel Vásquez Gavidia, con el visto bueno del Gerente de Administración, licenciado Luis Alexander Rauda Aguilar y autorizado por la ingeniero Coralia Guadalupe Dreyfus de Ponce, Directora de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros, presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Requerimiento número trece mil novecientos ochenta y uno, solicitando la prórroga del contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás*



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, con los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato vigente; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIDOS-CERO UNO-CNR-LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Subdirector Ejecutivo del CNR, con base a sus facultades legales, según el acuerdo de Consejo Directivo Número CIENTO TRES - CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de Y ciento veintidós-CNR/dos mil veinte, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte / dos mil diecinueve, RESOLVIÓ: a) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintidós, del Contrato Número CNR - LG - CERO CINCO / DOS MIL VEINTIUNO, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, con la sociedad Contratista RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RILAZ, S.A. DE C.V., por la suma de hasta SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle: ITEM UNO: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CATORCE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO dos mil veintiuno, con un precio total de hasta TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un monto mensual de hasta DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ITEM DOS: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TREINTA Y CINCO EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO con un precio total de hasta TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y un monto mensual de hasta TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual, según consumo, contra informes de lecturas originales y escaneados previa autorización y de acuerdo al comportamiento de la pandemia, presentados por la sociedad





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Contratista, firmados y sellados por el Jefe Administrativo, encargado de área o a quien éstos deleguen, los cuales deberán ser presentados anexos a la factura de pago, al Administrador del Contrato, para realizar las gestiones del caso y emitir el acta de recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el representante de la sociedad Contratista; en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción y, de conformidad a la cláusula tercera “forma de pago” del contrato a prorrogarse. b) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, queda condicionada, a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco sub numeral cinco punto uno, inciso cuarto de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintiuno, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga del presupuesto del año en curso el uno de enero de dos mil veintidós, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al señor Abdiel Vásquez Gavidia, Analista de Servicios Institucionales, quien será responsable de representar al CNR y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo, verificar y aceptar según los términos de referencia, la recepción del servicio, asimismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y por no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las cláusulas CUARTA: “PLAZO DEL CONTRATO” y DÉCIMA SEXTA “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA” del referido Contrato Número CNR-LG-CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, en uso de nuestras facultades, el CNR y la sociedad Contratista, **ACORDAMOS: I. Prorrogar el Contrato Número CNR – LG – CERO CINCO / DOS MIL VEINTIUNO, “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



**LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**”, para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- II. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es hasta por un monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR** y los montos mensuales hasta de: **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y **TRES MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado de forma mensual, según consumo, contra informes de lectura originales o escaneados previa autorización y de acuerdo al comportamiento de la pandemia, presentados por la sociedad Contratista, firmados y sellados por el Jefe Administrativo, encargado de área o a quien éstos deleguen, los cuales deberán ser presentados anexos a la factura de pago, al Administrador del Contrato, para realizar las gestiones del caso y emitir el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la sociedad Contratista, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción y, de conformidad a la Cláusula Tercera: “Forma de Pago”, del contrato que en este acto se prorroga.-; **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la sociedad Contratista se obliga a la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento de la suma total prorrogada, la cual deberá tener una vigencia a partir del uno de enero del dos mil veintidós al uno de marzo de dos mil veintitrés, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- ”””””.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrito notario, también **DOY FE**: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1)** Respecto a la personería con la que actúa el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, en donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

el cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número cien del tomo cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento tres, del cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, por medio del cual se nombró al licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha, publicado en el Diario Oficial número sesenta y dos, tomo cuatrocientos treinta y uno, del seis de abril del mismo año; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional del licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, rendida a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil veintiuno; h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número quinientos diecisiete, del siete de abril de dos mil veintiuno, en el cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Director Presidente del CNR en el licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, Director Ejecutivo del CNR, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco, tomo cuatrocientos treinta y uno, del nueve de abril de dos mil veintiuno. II) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada en esta ciudad, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, la cual contiene incorporadas todas y cada una de las cláusulas que conforman el pacto social, de la que consta que es una sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que su denominación es como se ha expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único propietario y su suplente, quienes durarán en sus funciones un período de siete años, pudiendo ser reelectos. Que



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario o a quien haga sus veces, quien podrá celebrar toda clase de contratos, sin necesidad de autorización previa de la Junta General de Accionistas, instrumento inscrito al número NOVENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, propietario y suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la cual consta que según el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número ochenta y ocho de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en la que como PUNTO ÚNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad para el período de siete años, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Enrique Salvador Rivas Hernández, cuyo nombramiento se encuentra vigente y está facultado para otorgar el presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entre líneas: -UNO-Y ciento veintidós-CNR/dos mil veinte, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte. Valen.-

  
JORGE CAMILO TRIGUEROS GUEVARA  
EL CONTRATANTE

LA SOCIEDAD CONTRATISTA



/ NOTARIO